

**Segundo**

Para la aprobación de la relación del profesorado con que contará el centro para la impartición del programa de cualificación profesional inicial se seguirán el procedimiento y los criterios previstos en las Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación relativas a la concertación de estos programas, de fecha 18 de junio.

**Tercero**

La capacidad de puestos escolares de los programas de cualificación profesional inicial será la establecida como máxima para la formación de grupos en el artículo 9 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24).

**Cuarto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.568/09)

**Consejería de Educación**

**3249** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3552/2009, de 22 de julio, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Estímulos”, por transformación de unidades, cambio de la denominación específica y de la titularidad.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización por transformación de unidades, cambio de la denominación específica y de la titularidad de la escuela infantil privada denominada “Estímulos”, con domicilio en la calle Guadalajara, número 17, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3552/2009, de 22 de julio, de la Consejera de Educación:

**Primero**

Modificar la autorización, por cambio de la denominación específica, de acuerdo con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de la escuela infantil privada “Estímulos”, con domicilio en la calle Guadalajara, número 17, de Madrid, con código de centro 28060014, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Madre Tierra”.

**Segundo**

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del mencionado Real Decreto 332/1992, de la escuela infantil privada “Madre Tierra”, que en lo sucesivo ostentará “Acteopan, Sociedad Limitada”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

**Tercero**

Modificar la autorización, por transformación de tres unidades de primer ciclo en tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con el artículo 13.1.e) del Real Decreto 332/1992, de

la escuela infantil privada “Madre Tierra”, que quedará configurada de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Madre Tierra”.

Número de código: 28060014.

Titular: “Acteopan, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Guadalajara, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades/55 puestos escolares.

**Cuarto**

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta administración educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

**Quinto**

La presente modificación de la autorización surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.572/09)

**Consejería de Educación**

**3250** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3553/2009, de 22 de julio, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Chiquihouse”, de Pinto, por cambio de la titularidad.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “Chiquihouse”, con domicilio en la calle Santa Teresa, número 8, locales 6 y 8, de Pinto, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3553/2009, de 22 de julio, de la Consejera de Educación:

**Primero**

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de la escuela infantil privada “Chiquihouse”, con domicilio en la calle Santa Teresa, número 8, locales 6 y 8, de Pinto, código de centro 28069698, que en lo sucesivo ostentará doña Beatriz Domínguez Galán, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

**Segundo**

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero**

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta administración educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

**Cuarto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.571/09)

**Consejería de Educación**

**3251** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3554/2009, de 22 de julio, de modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio y Televisión", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica denominado "Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio y Televisión", con domicilio en la carretera de la Dehesa de la Villa, sin número, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3554/2009, de 22 de julio, de la Consejera de Educación:

**Primero**

Modificar la autorización, con efectos de la fecha de la presente Orden, por cambio de la denominación específica, de acuerdo con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado de Formación Profesional Específica denominado "Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio y Televisión", sitos en carretera de la Dehesa de la Villa, sin número, de Madrid, código 28025919, que en lo sucesivo pasará a denominarse "Instituto Radio Televisión Española" (Instituto RTVE).

**Segundo**

Modificar la autorización, con efectos de inicio del curso 2009-2010, de acuerdo con el artículo 13.e) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro docente privado de Formación Profesional Específica Instituto Radio Televisión Española (Instituto RTVE), de Madrid, ampliación de dos grupos, en turno vespertino, del ciclo formativo de grado superior de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.

**Tercero**

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:  
Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Instituto Radio Televisión Española (Instituto RTVE).

Número de código: 28025919.

Titular: "Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima".

Domicilio: Carretera de la Dehesa de la Villa, sin número.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ciclos formativos de grado superior, en doble turno.
  - Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.  
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Realización de Audiovisuales y Espectáculos.  
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

**Cuarto**

La modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Quinto**

Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, previo informe del Servicio de la Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

**Sexto**

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

**Séptimo**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.570/09)

**Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

**3252** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de "Suministro de agua de riego con agua reutilizable", en el término municipal de San Fernando de Henares, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 182/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de "Suministro de agua de riego con agua reutilizable", en el término municipal de San Fernando de Henares, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe técnico-jurídico de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y